

Código:	PA03 FR 05	ACTA DE INICIO	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Contratante:	E.S.E METROSALUD		
Contratista:	MARY SOLENNY RENTERIA MORENO		
C.C. (NIT) No	1077423278		
Contrato N°	4045-2026		
Valor:	(\$25.000.000,00)	Pesos M.L.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS		
Fecha terminación:	31 de Diciembre de 2026		
Nombre Interventor o :	ALEJANDRO CAMARGO OROZCO	Cédula:	71734734

Entre el supervisor y/o interventor del contrato y EL CONTRATISTA se convino lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

En todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión o Interventoría en lo referente a metodología de implementación.

El contratista puso de presente que conoce y se compromete a aplicar las normas y especificaciones consignadas en los términos de referencia o invitación que rigen para este contrato y todas las normas técnicas y reglamentaciones que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación de materiales y equipos de apoyo de ser pertinente.

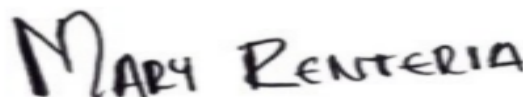
Se pactan los criterios de evaluación y seguimiento al contrato, incluido aquellos a emplear en la elaboración de los informes, de igual forma la periodicidad en que se realizarán.

Verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, se da inicio a la ejecución del objeto contractual acordado en este contrato a partir del día 01 de Agosto de 2026 , entendiéndose el plazo contractual a partir de la fecha.

Se firma la presente acta el día 01 de Agosto de 2026



Interventor o Supervisor



Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4045-2026 de 2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD
NIT: 800.058.016-1
CONTRATISTA: MARY SOLENNY RENTERIA MORENO
Cédula : 1077423278
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS
VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L(\$25.000.000,00)
PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre de 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024,, quien para efectos del presente contrato se denominará METROSALUD y MARY SOLENNY RENTERIA MORENO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 1077423278, de otra parte que se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: -

- ❖ Que la ESE Metrosalud suscribió el contrato interadministrativo N°4600105347 de 2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO Y LA ATENCION INTEGRAL DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS-----
- ❖ Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. -
- ❖ Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. -----
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 22.1 del Acuerdo 455 de 2024, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos".-----
- ❖ Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestación de servicios como enfermero(a) profesional movilización para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años, de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. -----

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. -----

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 31 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -----

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L(\$25.000.000,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por CINCO MILLONES DE PESOS M/L(\$5.000.000,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el periodo comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizarán durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectué METROSALUD. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. -----

SEXTA. SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e inventoria de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: : 1) El Supervisor ejercerá el control y

vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre suscrito y con el lleno de los requisitos para su legalización. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección de Contratación de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsible en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsible, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. -----

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes con una periodicidad mensual, conforme a la ejecución contractual. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida implementado por el SIGEP II. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredite como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe. 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14 En caso de haberse constituido garantías, en razón de la cuantía o a la naturaleza del objeto del contrato, deberá mantener vigente las mismas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17 Las demás obligaciones que se encuentran en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.--

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si estas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: A) por acuerdo de las partes; B) por caso fortuito o fuerza mayor C) Causales asociadas al SARLAFT D) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. E) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. F) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. G) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contactos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. H) Cuando existan en contra del contratista procesos civiles o contenciosos, derivados de situaciones ajenas a Metrosalud y que pongan en riesgo a la entidad o sus intereses. I) En caso que el perfil se

haya contratado para suplir una novedad de nómina o contractual de La ESE y esta no persita. Procederá la terminación bilateral o unilateral en su defecto.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.-----

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2026, según Registro Presupuestal N° 2606007 de 31 de Julio de 2026.-----

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegará a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de Metrosalud.-----

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del termino de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. -----

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante.- --

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. -----

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante. -----

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley.

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: -----

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. -----

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.455 del 2024 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios -----

VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. -----

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 455 de 2024 . -----

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.-----

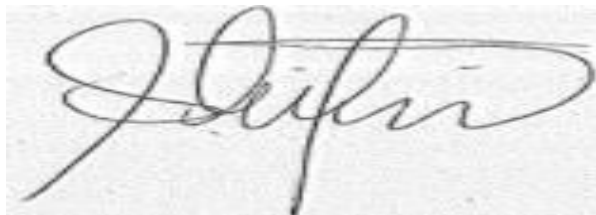
VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. -----

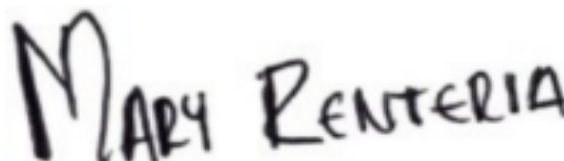
TRIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la garantía por la cuantía y/o naturaleza del contrato de conformidad con el manual de contratación de la ESE METROSALUD-----

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 01 de Agosto de 2026

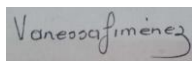


ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Gerente (e)



MARY SOLENNY RENTERIA MORENO
EL CONTRATISTA

ASTRID VANESSA
JIMENEZ ZAPATA
Abogado Contratación



ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA
GESTION TERRITORIAL Y
CONVENIOS



ESPERANZA
PEÑARANDA
PINEDA
Director Operativo
de Contratación



Dpto: BERTHA OLIVA RENDON CARMONA

ANEXO TÉCNICO

ENFERMERO(A) PROFESIONAL MOVILIZACIÓN SOCIAL

1. POLITICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

1.1. NORMAS INTERNACIONALES

- 1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- 1.1.2. Declaración de Alma Ata, 1978: “Salud para todos en el año 2000”.
- 1.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 23.
- 1.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016 - 2030).

1.2. NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES

- 1.2.1. Constitución Política de Colombia de 1991
- 1.2.2. Ley 100 de 1993
- 1.2.3. Ley 115 de 1994
- 1.2.4. Decreto Ley 1757 de 1994
- 1.2.5. Ley 294 de 1996
- 1.2.6. Decreto 2247/96
- 1.2.7. Ley 715 de 2001
- 1.2.8. Ley 640 de 2001
- 1.2.G. Acuerdo Municipal 014 del 2004
- 1.2.10. Ley 1098 de 2006
- 1.2.11. Acuerdo 84 de 2006
- 1.2.12. Ley 1146 de 2007
- 1.2.13. Ley 1257 de 2008
- 1.2.14. Acuerdo 3 de 2010
- 1.2.15. Acuerdo 58 de 2011
- 1.2.16. Ley 1438 de 2011
- 1.2.17. Ley 1448 de 2011.
- 1.2.18. Resolución 459 de 2012
- 1.2.1G. Ley 616 de 2013
- 1.2.20. Ley 1733 de 2014
- 1.2.21. Ley 1719 de 2014
- 1.2.22. Ley 1751 de 2015
- 1.2.23. Acuerdo 54 de 2015
- 1.2.24. Artículo 12 del Decreto Municipal 0844 de 2016
- 1.2.25. Ley 1804 del 02 de agosto de 2016
- 1.2.26. Ley 1878 de 2018
- 1.2.27. Ley 1955 de 2019
- 1.2.28. Decreto 4747 de 2007
- 1.2.2G. Decreto Ley 019 de 2012
- 1.2.30. Decreto 780 de 2016
- 1.2.31. Resolución 3374 de 2000

- 1.2.32. Resolución 3047 de 2008
- 1.2.33. Resolución 202 de 2021
- 1.2.34. Resolución 1841 de 2013
- 1.2.35. Resolución 518 de 2015
- 1.2.36. Resolución 1536 de 2015
- 1.2.37. Resolución 429 de 2016
- 1.2.38. Resolución 3202 de 2016
- 1.2.39. Resolución 3280 de 2018
- 1.2.40. Resolución 2626 de 2019
- 1.2.41. Resolución 3100 de 2019
- 1.2.42. Decreto 0863 de 2020
- 1.2.43. Circular 012 de 2016 de la Supersalud.
- 1.2.44. Circular 18 de febrero de 2004 del Ministerio de Protección Social.
- 1.3. Guías y manuales de procedimientos de la E.S.E METROSALUD

2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios como Enfermero(a) Profesional Movilización Social para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años

3. PERFIL

3.1. Nivel de formación: Profesional

3.1.1. Formación Académica: Título Profesional en el núcleo básico del conocimiento en Enfermería, con tarjeta profesional vigente e inscripción en ReTHUS.

3.1.2. Experiencia: Un (1) año en programas de promoción y prevención

3.1.3. Otras Condiciones

3.1.3.1. Conocimientos

- Office (Word, Excel, Power Point).
- Manejo básico de Internet
- Conocimientos básicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Actividades de desempeño en relación con su formación
- Conocimientos estrategias de atención primaria en salud

3.1.3.2. Habilidades

- Razonamiento verbal y matemático
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Comunicación oral y escrita
- Capacidad de integración de conocimientos
- Manejo del estrés

- Manejo adecuado de la información
- Trabajar dentro de los límites y normas establecidas
- Trabajo en el entorno hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional.
- Planificación y programación de actividades

3.1.3.3. Competencias actitudinales

- Adecuadas relaciones interpersonales
- Capacidad comunicativa oral y escrita
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad de gestión interinstitucional e intersectorial
- Toma de decisiones
- Liderazgo
- Resolución de conflictos
- Compromiso social y atención humanizada.
- Adecuado desempeño Profesional y Ético.
- Orientación a la Comunidad.
- Compromiso social.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Específicas

- Acompañar la gestión, registro y derivación de las rutas para la garantía de derechos en salud.
- Generar articulaciones para la realización de acciones de movilización social en las que se promueva la salud con mujeres gestantes, en período de lactancia, niñas y niños, sus familias y comunidad en general.
- Cualificar al talento humano de las entidades prestadoras del servicio de modalidad institucional en los territorios, en temas relacionados a la promoción de la garantía de derechos en salud, estilos de vida saludables, prevención y detección temprana de enfermedades en la primera infancia y otros temas requeridos, a través de actividades presenciales o virtuales, que faciliten el acceso de la información.
- Planear y ejecutar las acciones de movilización social, entre ellas, Festivales Territoriales y otras acciones para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en familias gestantes y lactantes, niñas y niños y familias que fortalezcan la construcción de comunidades protectoras para la primera infancia, contempladas según dinámicas territoriales y acorde a las orientaciones proporcionadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- Apoyar en las acciones de consejería en lactancia materna a las familias que participan en las acciones territoriales. Esta orientación podrá realizarse de forma individual o grupal.
- Participar en espacios de cualificación, formación, reunión y/o seguimiento a las acciones

desarrolladas por el equipo de Movilización Social, la entidad prestadora del servicio o la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

- Apoyar en la elaboración de la lectura territorial a través de la recolección de información, realización de grupos focales y de la construcción, implementación y seguimiento del plan de acción de las Mesas Comunales y Corregimentales de la primera infancia.
- Realizar la consolidación de la información obtenida por medio de la participación en las experiencias y actividades y aportar a los informes, matrices y seguimiento de indicadores según requerimientos técnicos de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- Apoyar el manejo, seguimiento y uso adecuado del material didáctico y de consumo, garantizando su conservación, pertinencia y aprovechamiento pedagógico.
- Implementar en el desarrollo de sus labores, lo definido en el Sistema Integral de Gestión del Distrito de Medellín y de la entidad prestadora de servicio y garantizar su adecuado funcionamiento de acuerdo con las directrices de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- Identificar participantes que cumplan criterio de ingreso a los proyectos de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y realizar el debido reporte para la gestión de su vinculación.
- Acompañar la implementación de procesos informativos, educativos y comunicacionales de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el territorio.
- Realizar conjuntamente con el equipo y el gestor familiar, el cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por el gestor y actualizado en la herramienta correspondiente cada vez que surtan modificaciones o novedades.

4.2. Obligaciones Generales

- Aplicar e implementar los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación de la modalidad y demás indicaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en los procesos de la atención integral de los participantes.
- Contribuir en la promoción, protección y garantía de los derechos de las niñas y los niños desde el quehacer cotidiano y el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir un papel activo en la defensa de los derechos de las niñas y los niños, siendo garante en la aplicación de lineamientos, políticas y normas que desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo imparten para la atención de la primera infancia en la ciudad.
- Orientar el seguimiento a los diferentes procesos definidos para la protección integral de los participantes, promoviendo la apropiación del equipo humano, el desarrollo oportuno y pertinente de las diferentes acciones, de acuerdo con la normatividad vigente y las

orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo (protocolos, identificación y activación de rutas, remisiones, reportes, entre otros).

- Participar en los diferentes procesos convocados por la entidad prestadora del servicio y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio y el fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia (inducción, cualificación, asistencia técnica, acciones de movilización social, entre otros).
- Contribuir con la implementación, seguimiento, actualización y documentación de la Política Pública de Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones de la Unidad.
- Realizar análisis e informes de los indicadores frente a los componentes asignados, de acuerdo con orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- Brindar la información requerida para dar respuesta a solicitudes de los ciudadanos, entes de control y demás agentes internos y externos o para la elaboración de informes o presentaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- Realizar al inicio del contrato un plan de trabajo que dé cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, presentar un informe mensual de avance con las evidencias respectivas sobre las actividades y/o productos programados, y una vez finalizado el contrato, entregar al/la supervisor/a en medio digital, un informe final con los archivos y productos generados durante la vigencia del contrato.
- Apoyar las contingencias y emergencias del Distrito, de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la administración Distrital y el Gobierno Nacional.
- Apoyar la construcción de plan anual de cualificación del talento humano.
- Generar canales de comunicación asertiva entre el equipo de apoyo a la atención y la Unidad administrativa especial Buen Comienzo.
- Realizar de manera eficiente, todo tipo de actividades que se encuentren consideradas en las orientaciones técnicas, que favorezcan la adecuada ejecución del contrato.

5. TIEMPO Y DEDICACIÓN

El tiempo que sea necesario para cumplir con las actividades, productos y obligaciones que sean establecidos y requeridas dentro de la ejecución del proyecto y que se adapte a las necesidades y características tanto del contrato como de los beneficiarios de este.

6. DOTACIÓN

No aplica.

7. SERVICIO

El servicio debe ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.

8. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

G. ACTIVIDADES

Las actividades están sujetas a las necesidades de la UAEBC y de la coordinación general de Buen Comienzo.

10. PRODUCTOS

- Plan de trabajo elaborado con el equipo técnico administrativo.
- Cronograma mensual de trabajo, quincenal o semanal en medio digital, definido en acuerdo con la coordinación general del proyecto.
- Evidencias y soportes de la asistencia a las actividades de aprestamiento.
- Evidencias del acompañamiento y participación en las acciones propias del proyecto de Buen Comienzo - Modalidad Familiar
- Evidencias de la asistencia a las reuniones y de la participación en la organización de los comités, mesas y encuentros que se programen y de otros escenarios de articulación y reuniones programadas para el cumplimiento del proyecto de acuerdo a las obligaciones.
- Anexos diligenciados de acuerdo a los componentes o características de la atención.
- Documentos mensuales y documento final que den cuenta de la gestión realizada por la coordinación zonal para la planeación, implementación, y seguimiento del proyecto de Buen Comienzo - Entorno Familiar.

11. INFORMES

- Un (1) informe mensual que debe contener:
 - Reporte del cumplimiento de las actividades del contrato.
 - Carpetas con soportes de la ejecución de las actividades del contrato.
 - Actas de reuniones con evidencias fotográficas y registro de asistencia.
- Un (1) informe final que consolide y evidencie la gestión y ejecución el proyecto.
- Informes solicitados por el Coordinador General o Líder Técnico de acuerdo con las necesidades de la modalidad, los cuales deben ser presentados con la periodicidad y oportunidad que se defina.
- Archivo físico y magnético de la información generada en la atención a los participantes.

12. INDICADORES

ACTIVIDAD				FUENTES DE VERIFICACIÓN		
Realizar todas las actividades descritas en las obligaciones del contratista				Todas las actividades del contratista deben ser coordinadas, aprobadas y verificadas por la coordinación del proyecto.		
Característica	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Descripción de la fórmula	Periodicidad de medición	Meta por periodo	Responsable de la medición
Calidad	Resultado	Actividades realizadas a satisfacción	# actividades realizadas con devolución/total de actividades realizadas	1 vez Vigencia del contrato	95%	Líder del Proyecto

Efectividad	Resultado	Actividades programadas	# actividades realizadas/total actividades programadas	1 vez Vigencia del contrato	95%	Líder del Proyecto
Oportunidad	Resultado	Productos entregados a tiempo	# actividades entregadas oportunamente/total actividades entregadas	1 vez Vigencia del contrato	95%	Líder del Proyecto

13. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El profesional se obliga a no divulgar información que sea objeto del presente contrato. La obligación de reserva se exige hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga características para considerarse como datos sensibles. Metrosalud es la entidad propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido, el contratista se obligará a hacer uso debido de la información que conoce y retornarlo en los tiempos estipulados por el contratante, Metrosalud.

MARY RENTERIA

FIRMA

NOMBRE: Mary Solenny Renteria Moreno

C.C: 1077423278

[Handwritten signature]

FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR

	Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Elaboró:	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	<i>[Handwritten signature]</i>	Auxiliar Administrativo y Financiero	23/Enero/2026
Aprobó:	CLARA ALEXANDRA FONNEGRA OSORIO	<i>[Handwritten signature]</i>	Coordinador General	23/Enero/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Código:	PA03FR04	NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 01 de Agosto de 2026

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PARA: ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS

DE: Gerente (e)

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No. 4045-2026 de 2026, suscrito por la **ESE METROSALUD** y **MARY SOLENNY RENTERIA MORENO** identificado (a) con la Cédula 1077423278 cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS

Como supervisor y/o supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato debidamente legalizado

Copia de la poliza de Garantía N/A

Copia de la propuesta presentada N/A

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 1952 de 2019.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de Interventoría deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,



ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO

Vigilado Supersalud



Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL

Compromiso

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL N°: PCIN 2606007

Expedido a los 31 dias del mes de Julio de la Vigencia del 2026

Por el .

ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA

CERTIFICA

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 260014	4045-2026	1506510	25,000,000

25,000,000.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2026 se ENCUESTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : RENTERIA MORENO MARY SOLENNY

NIT : 1.077.423.278

OBJETO : ENFERMERO(A) PROFESIONAL MOVILIZACION SOCIAL

Dependencia Solicitante:

Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Autorizado por



MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: PDIG 260014

Expedido a los 01 dias del mes de Enero de la Vigencia del 2026

Por el Profesional Universitario Presupuesto.

Adriana Maria Taborda Zapata

CERTIFICA

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	C. COSTO	VALOR
212020100301	Materiales y suministros	1506510	16,552,247,595
212020200602	Transporte	1506510	1,001,008,800
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	1506510	30,316,773,334
212020200801	Mantenimiento	1506510	624,371,422
212020200701	Arrendamientos	1506510	279,972,240
Valor Total:			48,774,373,391.00

De la Vigencia Fiscal del 2026 Existen estos Saldos Disponibles.

OBJETO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE REEMPLAZA VIABILIDAD PRESUPUESTAL 013 - A SOLICITUD DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA, PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 4600105347-2025 PROGRAMA BUÉN COMIENZO DURANTE LA VIGENCIA 2026

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Dependencia Solicitante:

Solicitud de disponibilidad:260014

Elaborado Por:ISALVELEZ1

ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA